

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que la adopción de una nueva política económica en el país, hace necesario un racional incremento en las tarifas para el transporte de pasajeros, carga y encomiendas en los servicios ferroviarios a cargo de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, proceda al reajuste porcentual de las actuales tarifas por transporte de carga de pasajeros y encomiendas a cargo de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, en base a sus clasificadores de carga, modalidades de servicio y otras regulaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los reajustes tarifarios serán aprobados mediante Resolución Ministerial, y servirán para solventar los costos de operación de la Empresa Nacional de Ferrocarriles;

El señor Ministro de Transportes y Comunicaciones queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernández Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Flavio Machicado Saravia, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Gotia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Luis Saucedo Justiniano, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste Fernández.